

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2011.**

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D<sup>a</sup>. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA

D<sup>a</sup>. ANTONIA M<sup>a</sup> PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D<sup>a</sup>. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D<sup>a</sup> LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DOLORES BELÉN VERACRUZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTER MÁS GARCÍA

D. JOSE M. MAS CONGOST

D<sup>a</sup>. GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

D. JUAN CARLOS PENALVA POLO

INTERVENTOR

D. FERNANDO URRUTICOECHEA BASOZABAL

SECRETARIA CORPORATIVA

D<sup>a</sup>. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las once horas y veinticinco minutos del día doce de mayo de dos mil once, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D<sup>a</sup>. Juana S. Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. José M. Penalva Casanova, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Loreto Mallol Sala, D. Rafael Candela de la Fuente, D. José Valero Carreres, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D<sup>a</sup> Remedios Martínez Belén se incorpora a las 12:30 h., D<sup>a</sup> Laura Gomis Ferrández, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Belén Veracruz, D. Juan J. Amo Sirvent, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ester Más García, D. Jose M. Mas Congost, D<sup>a</sup>. Gema I. Gálvez García, y D. Juan Carlos Penalva Polo. Justifican su inasistencia D. Cayetano E. Mas Galvañ y D<sup>a</sup>. Antonia M<sup>a</sup> Pastor Castelló. Con la presencia del Sr. Interventor, D. Fernando Urruticoechea Basozabal. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D<sup>a</sup> Olga Pino Diez.

Antes de dar comienzo a la sesión, por el Sr. Alcalde se informa que se ha recibido de la FEMP a las 11:10 minutos un correo electrónico en el que se hace un llamamiento a los gobiernos locales para que convoquen a los vecinos a guardar 1 minuto de silencio a las 12:00 horas del día de hoy en memoria de las víctimas del terrorismo de Lorca. Teniendo en cuenta que está en este momento reunida la Corporación, no ha sido posible hacer el llamamiento vecinal pero se guardará en este momento el minuto de silencio manifestando en nombre de la Corporación su condolencia por las víctimas.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**1.- RATIFICACIÓN DE URGENCIA.**

Por el Sr. Alcalde se motiva la urgencia de esta sesión plenaria en el hecho de que la Comisión Territorial de Urbanismo se reúne el próximo lunes 16 de mayo y aunque ya tienen allí las subsanaciones técnicas efectuadas en el Texto Refundido de la revisión del Plan General, es necesario adoptar acuerdo expreso sobre el punto tres de este pleno para solicitar el aumento del índice de edificabilidad del Sector R-1, que debe estar presentado en la Consellería con antelación a la celebración de la Comisión citada. En el mismo sentido la urgencia se motiva en la necesidad de adoptar acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza de Bases Generales para la adjudicación de Programas de Actuación Integrada, que se recoge en el punto cuatro de la convocatoria. El resto de los asuntos incluidos en la convocatoria ya han sido dictaminados con anterioridad a la misma.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, manifestando que más que urgencia jurídica es una urgencia política

por la prisa que tiene el equipo de gobierno para tomar determinados acuerdos relativos a la aprobación del Plan General antes del fin del mandato corporativo, no considerando que esté justificada la urgencia jurídica y por eso manifiestan su abstención. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, manifestant que més que urgència jurídica és una urgència política per la pressa que té l'equip de govern per a prendre determinats acords relatius a l'aprovació del Pla General abans de la fi del mandat corporatiu, no considerant que estiga justificada la urgència jurídica i per això manifesten la seua abstenció.)*

A continuació interviene el Sr. Ramón Penalva, concejal del Grupo Socialista, indicando que no encuentra ningún punto de la convocatoria de este pleno que justifique su urgencia. Declara que la petición de la excepcionalidad en el punto tres ya fue pedida en una Comisión Territorial de Urbanismo en el mes de enero y no entiende por qué se ha esperado hasta ahora para solicitarla, además si la Comisión Territorial aprueba el Plan General condicionado a su ratificación por el pleno, tampoco entiende la urgencia de esta sesión y por eso votarán en contra.

## **2.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.**

Por el Sr. Penalva se manifiesta una observación en el acta de fecha 28.04.11, pág. 29, en el punto de ruegos y preguntas, indicando que se debe añadir en su intervención:

*“... Manifiesta que la propuesta presentada puede ser que el gobierno municipal crea que es la mejor opción pero no la única.”*

*(Pel Sr. Penalva es manifesta una observació en l'acta de data 28.04.11, p. 29, en el punt de precs i preguntes, indicant que s'ha d'afegir en la seua intervenció:*

*“... Manifiesta que la propuesta presentada pot ser que el govern municipal crega que és la millor opció però no l'única.”)*

A su vista, se aprueba dicha acta por unanimidad con la corrección añadida.

## **Urbanismo y Obras**

### **3.- SOLICITUD DE EXCEPCIONALIDAD PARA EL AUMENTO DEL ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD DEL SECTOR R-1.**

Por el Arquitecto Municipal se emite con fecha 9 de Mayo de 2011 informe en relación con la Revisión del Plan General referente al índice de edificabilidad residencial establecido en el Sector R-1 del siguiente tenor literal:

*“En la Memoria de la revisión del Plan General se justifica la excepcionalidad del índice adoptado de conformidad con el artº 7 del Anexo al reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana tal y como se recoge literalmente a continuación:*

*“En el apartado 2.2 respecto al Modelo Territorial Propuesto y como actuación global de reconfiguración del casco urbano se propone la reforma del gran espacio situado entre la Rambla Central, el paseo Donantes de Sangre y la Ronda Sur.*

*Se propone sustituir el actual uso industrial, totalmente inadecuado por haberse convertido los alrededores de esta zona en el centro geográfico y de actividad terciaria de la ciudad, por un uso mayoritariamente residencial, terciario y dotacional.*

*Es evidente el excepcional interés público de esta propuesta que permitirá trasladar a los polígonos industriales las actividades actualmente existentes, permitiendo además obtener el suelo público necesario para conseguir dotaciones como un Centro de Salud que precisa de una ubicación central en éste área al sur de la población o como un Intercambiador de transporte inmediato al centro geográfico de la población, para autobuses y ferrocarril.*

*Es igualmente evidente el alto coste del traslado de las actividades industriales que actualmente se desarrollan y las indemnizaciones que ello provocará y por eso, se hace imprescindible aumentar el índice de edificabilidad residencial hasta 1,20 m2/m2, tal y como se prevé en el art. 7 del Anexo al Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana para posibilitar la justa distribución de beneficios y cargas. Esta actuación sólo será posible si se permite a los propietarios resarcirse del alto coste que supondrá el traslado de la actividad, así como la construcción y acondicionamiento de la misma en el lugar apropiado.*

*Se debe considerar que posiblemente sea la primera actuación de este tipo en la Comunidad Valenciana, actuaciones que sin embargo ya se han realizado en otras poblaciones de otras comunidades y que son actuaciones imprescindibles para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, eliminando las molestas actividades industriales de los centros urbanos y sustituyéndolas por actividades residenciales y dotaciones públicas.*

*Es evidente que si no se incentiva el traslado de las actividades industriales desde el centro de la ciudad a los polígonos, éste no se producirá y aún así será difícil de gestionar; si se produce un rechazo del sector porque no se les indemnice de manera justa y adecuada se ocasionarán conflictos sociales indeseados.*

*En este Sector se sitúan las actividades que se especifican en la página siguiente indicando las superficies de ocupación.*

*La superficie total ocupada es de aproximadamente 28.952 m<sup>2</sup>, superficie que representa prácticamente el 50% de la superficie del Sector, excluida la red primaria.*

*Entre las actividades existentes se encuentran algunas como Luvipol, para fabricación de puertas y ventanas de madera con importante maquinaria específica, empresa de reconocido prestigio internacional y otras del sector de la alfombra con maquinaria pesada.*

*El coste de las indemnizaciones tanto por las construcciones existentes, como por el traslado de las actividades y en algún caso por cese de actividad al perder la centralidad de su ubicación, es evidente que suponen una cuantía elevada que imposibilita el desarrollo del Sector si no se incrementa la edificabilidad al parámetro establecido en el presente Plan.*

*La transformación de la unidad, además debe intentar acordarse con todos los sectores sociales por las repercusiones de los traslados o ceses de la actividad ya que en este caso estamos hablando de un lugar estratégico.*

*Por ello se considera totalmente justificado el índice de edificabilidad residencial propuesto.”*

*A su vista y teniendo en cuenta que el art. 7 del Anexo al Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana aprobado por Decreto 201/1998 de 5 de diciembre, dispone en cuanto a los límites de edificabilidad y densidad en su párrafo 2º que “No obstante, cuando concurren causas excepcionales de interés público, apreciado mediante resolución motivada del Conseller competente en materia de Urbanismo, dictada previo informe del Consejo Superior de Urbanismo, se pueden autorizar índices de edificabilidad residencial y densidades que superen, como máximo, en un 20 por 100 las máximas ordinarias establecidas en el párrafo anterior. En ningún caso los citados incrementos de edificabilidad y de densidad se autorizarán sin que quede expresamente justificado el cumplimiento íntegro de las exigencias respecto de las reservas de suelo dotacional previstas para los Planes Parciales de uso residencial” y que de conformidad con la Consideración Jurídica NOVENA del Acuerdo de la Comisión Informativa de Urbanismo de 23 de marzo de 2.011, el Ayuntamiento debe solicitar expresamente acogerse a la excepción prevista, al quedar justificadas las causas excepcionales de interés público que lo motivan.*

*Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.*

*Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que este punto supone una mera cuestión procedimental, ya que se trata de un tema que ya está incluido en el documento del Texto Refundido pero la Comisión Territorial de Urbanismo nos pide que se haga una solicitud expresa e individualizada de esta excepcionalidad consistente en el aumento de edificabilidad en el Sector R-1 para compensar los perjuicios que se causan a los propietarios por la obligación de retirada de las naves industriales.*

*Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, remitiéndose a las declaraciones efectuadas al respecto en el momento de la tramitación del Plan General. No obstante ahora se abstendrán porque se trata de una cuestión meramente procedimental que no entra en el fondo del asunto. (Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, remetent-se a les declaracions efectuades respecte d'això en el moment de la tramitació del Pla General. No obstant ara s'abstindran perquè es tracta d'una qüestió merament procedimental que no entra en el fons de l'assumpte.)*

A continuación interviene el Sr. Ramón Penalva, concejal del Grupo Socialista, indicando que la normativa exige que se justifiquen exhaustivamente las causas de interés público para aplicar esta excepcionalidad, y no consideran que la justificación que aquí se presenta sea la adecuada, porque no hace referencia a ningún tipo de cálculo, declarando que se abstendrán en este punto porque tendrá que ser la Comisión la que admita la justificación que presenta el Ayuntamiento.

Por el Sr. Alcalde se recuerda que a veces el interés público se justifica por las circunstancias posteriores, consideraciones o alegaciones de los vecinos, poniendo como ejemplo el reciente caso de las antenas de telefonía. Pone también el ejemplo del Sector A donde el incremento de edificabilidad aplicado fue justificado en base al interés público que surgió como consecuencia de las peticiones ciudadanas. El hecho de que la justificación no se considere suficiente por el grupo socialista no impide que los hechos sean públicos y notorios, en los que no hace falta una prueba excesiva. Es evidente que hay un suelo urbano que por un cambio de uso impuesto por la ley supone unas cargas urbanísticas excesivas y muy superiores a las que se pueden dar en un sector de nueva creación. Considera que no hace falta hacer ningún tipo de cálculo porque es evidente.

Por el Sr. Penalva se declara que parece que el Alcalde se dirige a unos concejales que no tienen ni idea. Cuando se califica un suelo ya se saben las cargas y las plusvalías que afectan a los propietarios y todos sabemos de lo que estamos hablando, y aunque no comparta su criterio, sí le entiende. Incide en que el interés no es público sino privado. *(Pel Sr. Penalva es declara que pareix que l'alcalde es dirigix a uns regidors que no tenen ni idea. Quan es qualifica un sòl ja se saben les càrregues i les plusvàlues que afecten els propietaris i tots sabem del que estem parlant, i encara que no compartisca el seu criteri, sí li entén. Incidix que l'interés no és públic sinó privat.)*

Por el Sr. Ramón se declara que cuando se hace un cambio urbanístico hay unas plusvalías y unas minusvalías, y que en otros sectores se han hecho cambios con perjuicios a algunos propietarios y tampoco ha importado tanto. Manifiesta que en el sector R-1 hay unas claras plusvalías que supondrán unos mayores importes a la hora de las expropiaciones, y eso no le convence como una justificación suficiente.

Termina el turno de intervenciones con la del Sr. Alcalde manifestando que en todos los sectores hay intereses públicos y privados, y que en función de cómo se desarrolle el sector, hace que los intereses públicos sean o no superiores. No va a entrar en la génesis del tema porque es volver a reiterar lo que ya se ha tratado en otras ocasiones. Declara que al partido socialista le preocupa que se aumente la edificabilidad del sector pero no se aclara si están a favor o en contra, porque lo único que les preocupa es si la justificación será aceptada o no por la Comisión. Declara que si no aumenta la edificabilidad, este sector no se desarrollaría, y si se aumenta, dicen que se tendrá que pagar más por las expropiaciones, cuando lo importante es que el sector se pueda desarrollar como estímulo para que los propietarios lo hagan de forma voluntaria sin tener que llegar a expropiaciones.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (PP)
Abstenciones.....	4 (PSOE-COMPROMÍS)
Ausentes.....	3

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Solicitar del Conseller competente en materia de Urbanismo la aplicación de la excepcionalidad prevista por el art. 7 del Anexo al Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana aprobado por Decreto 201/1998 de 5 de diciembre, autorizando un aumento del índice de edificabilidad residencial para el Sector R-1 del Plan General de Ordenación de Crevillent, al quedar justificadas las citadas causas excepcionales de interés público que lo motivan.

#### **4.- APROBACIÓN ORDENANZA BASES GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN INTEGRADA.**

Se da cuenta de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases Generales para la adjudicación de Programas de Actuación Integrada.

Las Bases Generales tienen por objeto la regulación de las cuestiones jurídicas, económicas y administrativas que afecten tanto al procedimiento de adjudicación como al desarrollo y ejecución de los Programas de Actuación Integrada, de gestión indirecta, que afecten a terrenos situados íntegramente en el término municipal de Crevillent.

Si un mismo Programa de Actuación Integrada afectara, además, a terrenos situados en otros términos municipales, se estará a los acuerdos que se alcancen entre los Ayuntamientos competentes en cuanto a la tramitación, aprobación y ejecución del Programa y, en su defecto, a lo que resuelva la Consellería competente en materia de urbanismo, todo ello en los términos previstos en la normativa urbanística valenciana.

Las presentes Bases Generales han sido redactadas conforme a lo establecido en la LUV y en el ROGTU.

Visto el contenido del informe emitido por la Oficina Técnica Municipal en fecha 6 de mayo del 2011.

Las Bases Generales tienen naturaleza de ordenanza municipal, tal como prescriben los artículos 42.2.e y 131.1 de la LUV.

El Art. 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por las leyes 57/2003 y 25/ 2009, atribuye a los Ayuntamientos potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las leyes.

Sin perjuicio de los Bandos de la Alcaldía-Presidencia, la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos se materializa a través de las Ordenanzas y Reglamentos, que son normas de naturaleza reglamentaria.

El órgano municipal competente para su aprobación, según lo establecido en el art.22. 2.d) de la LRBRL, es el Pleno del Ayuntamiento y no se requiere una mayoría cualificada para adoptar dicho acuerdo, salvo en el caso de aprobación del Reglamento Orgánico de la Corporación.

La aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos municipales, en general, se ajusta al siguiente procedimiento:

En virtud del Art. 49 de la LRBRL, la aprobación y modificación de los Reglamentos y Ordenanzas locales requiere la tramitación de un procedimiento que, dado el carácter de disposiciones generales de estas resoluciones, incluye un trámite de información pública y de alegaciones.

Así, dicho precepto exige los siguientes trámites:

Aprobación inicial por el Pleno por mayoría simple (sólo exigirá acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros si se trata del Reglamento Orgánico propio de la Corporación)

Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (el anuncio se expone al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia).

Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno por igual mayoría.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional; dando así una mayor agilidad al procedimiento de aprobación de la Ordenanza.

Finalmente, las Ordenanzas y Reglamentos locales deben publicarse oficialmente, por ser un requisito esencial para que existan como normas jurídicas oficiales y auténticas. Expresamente, el Art. 70-2º-LRBRL, prevé que "las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial"

de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales ...”.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la tramitación de este expediente, justificando la urgencia del mismo ante la inminente entrada en vigor del Plan General. Considera que sería imperdonable en estos momentos de crisis que no tuviésemos preparado el mecanismo necesario para poner en marcha las posibles inversiones. Se informa al resto de la Corporación que ha sido aceptada la propuesta presentada en Comisión por el partido socialista de rebajar el importe de la fianza provisional al 2% frente al 3% que se establecía. En cuanto a la propuesta de Compromís de que se valorase también el aspecto medioambiental, ha sido consultada la Oficina Técnica al respecto y se ha informado que es correcta la propuesta presentada y coincide con el informe de la Secretaria de que ello es independiente de que las bases particulares fijen otra valoración para cada caso.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, declarando que estas bases se podrían haber iniciado ya en el año 2005, y no traerse ahora a este pleno por trámite de urgencia cuando el Plan General lleva años tramitándose. Considera que al tratarse de una Ordenanza se debería dar la máxima participación y más tiempo para su estudio. No obstante ante el poco tiempo que han tenido para ver este punto, se plantean dos cuestiones básicas: primero que la LUV se aprobó por el partido popular, que es el que fijó que en los órganos de contratación solamente esté el gobierno municipal, cuando consideran importante que se dé también representación a la oposición. En segundo lugar considera que se debería incluir una valoración de los criterios medioambientales. Insiste en que al tratarse de una Ordenanza que se trae de forma urgente, impide que se haga un estudio a fondo, considerando que solamente hay un interés político. *(Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, declarant que estes bases es podrien haver-hi ja l'any 2005, i no portar-se ara a este ple per tràmit d'urgència quan el Pla General porta anys tramitant-se. Considera que al tractar-se d'una Ordenança s'hauria de donar la màxima participació i més temps per al seu estudi. No obstant davant del poc de temps que han tingut per a veure este punt, es plantegen dos qüestions bàsiques: primer que la LUV es va aprovar pel partit popular, que és el que va fixar que en els òrgans de contractació només estiga el govern municipal, quan consideren important que es done també representació a l'oposició. En segon lloc considera que s'hauria d'incloure una valoració dels criteris mediambientals. Insistix en el fet que al tractar-se d'una Ordenança que es porta de forma urgent, impeditx que es faça un estudi a fons, considerant que només hi ha un interès polític.)*

En este momento siendo las 12:30 minutos, se incorpora a la sesión la Sra. Martínez Belén, del grupo Compromís, pasando a ser los asistentes a esta sesión 19.

A continuación interviene el Sr. Ramón Penalva, concejal del Grupo Socialista, indicando que cada vez está más convencido de la falta de justificación de la urgencia de este pleno, porque decir que todo está condicionado a la aprobación del Plan General cuando se ha reconocido que estas bases son una copia de las del Ayuntamiento de Elche, les parece un argumento peregrino. Se ha comprobado que esta Ordenanza es la misma que la de Elche, con las necesarias correcciones, y eso se podría haber hecho mucho antes para poder haberla estudiado a fondo por todos.

Por el Sr. Alcalde se declara que la participación política se ha producido plenamente, y que tienen todo el tiempo del mundo para estudiarla, porque esto es una aprobación provisional que se someterá durante el plazo de un mes a información pública para que presenten las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas. Insiste en que este expediente se trae ahora a aprobación porque debido a las continuas modificaciones normativas, es ahora cuando se tiene la certeza legal de que su contenido se ajusta tanto a la Ley como al Plan General, recordando al Sr. Penalva que en todos los acuerdos de aprobación del Texto Refundido del Plan General se hacía referencia a posibles subsanaciones técnicas y por eso una vez resueltas todas las cuestiones, es ahora y no antes cuando se deben poner en marcha las

Bases Generales. En cuanto al peso de los criterios medioambientales, que considera muy bajo, le indica que con las Bases Específicas de cada uno de los sectores concretos, se les dará la valoración adecuada y correspondiente a cada sector, insistiendo en que estas Bases Generales no bloquean en ningún momento este aspecto medioambiental, cuando ya se hace referencia al mismo en otros criterios de otros puntos.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Abstenciones.....	6 (PSOE-COMPROMIS-PP por ausencia)
Ausentes.....	2

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, le otorga, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases Generales para la adjudicación de Programas de Actuación Integrada en el término municipal de Crevillent, cuyo texto se acompaña a la presente como Anexo.

**SEGUNDO.**- Someter a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en el servicio de Urbanismo del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

**TERCERO.**- En el caso de que no se presentaran reclamaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y darse traslado del acuerdo y del texto definitivo de la Ordenanza Municipal a la Subdelegación del Gobierno y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma a los efectos oportunos.

## **ANEXO**

### **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS BASES GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN INTEGRADA.**

#### **Índice**

##### **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.**

*Base 1ª. Objeto y ámbito de aplicación.*

*Base 2ª. Naturaleza jurídica de las Bases Generales de programación y del contrato para el desarrollo y ejecución del Programa.*

*Base 3ª. Régimen Jurídico aplicable al Concurso, y en su caso a la adjudicación del Programa de Actuación Integrada, así como al contrato de desarrollo para el desarrollo y ejecución del Programa.*

*Base 4ª. Prerrogativas del Ayuntamiento.*

*Base 5ª. Carácter vinculante de las bases.*

##### **TÍTULO II: FORMULACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA.**

*Base 6ª. Legitimación para formular propuestas de Programa de Actuación Integrada mediante Gestión Indirecta.*

*Base 7ª. Solvencia Económica y Financiera del Urbanizador.*

*Base 8ª. Solvencia Técnica y Profesional del Urbanizador.*

*Base 9ª. Iniciación del procedimiento.*

*Base 10ª. Contenido del documento de avance de planeamiento.*

*Base 11ª. Garantía provisional.*

*Base 12ª. Presentación de proposiciones.*

*Base 13ª. Documentación que debe integrar las proposiciones de los interesados.*

*Base 14ª. Contenido del documento de planeamiento.*

*Base 15ª. Contenido de los proyectos de urbanización.*

*Base 16ª. Documentación de los proyectos de urbanización.*

*Base 17ª. Presentación de los proyectos de urbanización.*

*Base 18ª. Criterios de puntuación de las alternativas técnicas y las proposiciones jurídico-económicas.*

*Base 19ª. Mesa de contratación.*

Base 20ª. Actuaciones previas a la adjudicación del programa.  
Base 21ª. Apertura de las proposiciones jurídicas económicas.  
Base 22ª. Adjudicación del programa.  
Base 23ª. Garantía definitiva.  
Base 24ª. Formalización del contrato.

#### TÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Base 25ª. Plazo de ejecución del programa de actuación y prórroga del contrato.  
Base 26ª. Subcontratación.  
Base 27ª. Penalizaciones

#### TÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL URBANIZADOR Y LA ADMINISTRACIÓN.

Base 28ª. Resolución del contrato.  
Base 29ª. Jurisdicción competente.  
Disposición Final: entrada en vigor.

### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### **Base 1ª. Objeto y ámbito de aplicación.**

Las presentes Bases Generales tienen por objeto la regulación de las cuestiones jurídicas, económicas y administrativas que afecten tanto al procedimiento de adjudicación como al desarrollo y ejecución de los Programas de Actuación Integrada, de gestión indirecta, que afecten a terrenos situados íntegramente en el término municipal de Crevillent.

Si un mismo Programa de Actuación Integrada afectara, además, a terrenos situados en otros términos municipales, se estará a los acuerdos que se alcancen entre los Ayuntamientos competentes en cuanto a la tramitación, aprobación y ejecución del Programa y, en su defecto, a lo que resuelva la Consellería competente en materia de urbanismo, todo ello en los términos previstos en la normativa urbanística valenciana.

#### **Base 2ª. Naturaleza jurídica de las Bases Generales de programación y del contrato para el desarrollo y ejecución del Programa.**

Las bases generales tienen naturaleza de ordenanza municipal, tal como prescriben los artículos 42.2.e y 131.1 de la LUV, sometiéndose a la aprobación por Pleno del artículo 22.2.d y con la mayoría simple establecida en el 47 de la LRBRL 7/85, modificada por la Ley 57/2003; mediando el procedimiento regulado en el artículo 49 de la LRBRL.

Las presentes Bases Generales de programación, una vez producida su aprobación definitiva, publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y entrada en vigor, ostentarán la naturaleza jurídica de disposición administrativa de carácter general y, en consecuencia, podrán ser recurridas directamente ante el órgano judicial competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. En lo concerniente a la naturaleza de la relación contractual que liga al adjudicatario del Programa con la Corporación, es la de contrato administrativo especial.

#### **Base 3ª. Régimen jurídico aplicable al Concurso y, en su caso, a la adjudicación del Programa de Actuación Integrada, así como al contrato para el desarrollo y ejecución del Programa.**

El régimen jurídico aplicable al procedimiento de concurso para adjudicación y desarrollo del Programa de Actuación Integrada, así como al contrato para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada, será el establecido por las disposiciones contenidas en la normativa urbanística valenciana – actualmente en la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) y el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell (en adelante ROGTU), modificado por el Decreto 36/2007, de 13 de abril- así como por las cláusulas contenidas en estas Bases Generales de programación y en las Bases Particulares que se aprueben para cada Programa.

Supletoriamente, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la legislación de contratos de las administraciones públicas de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre, (en adelante LCSP) y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP)- así como en las normas de derecho comunitario y demás disposiciones reguladoras de la contratación administrativa de las entidades locales que resulten de aplicación.



**Base 4ª. Prerrogativas del Ayuntamiento.**

En la ejecución de Programas de Actuación Integrada, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos para el desarrollo y ejecución del Programa, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar los términos de la adjudicación por causas imprevisibles o que no hubieran podido ser contempladas en las Bases y que sean de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, así como las demás facultades y prerrogativas que específicamente le reconozca la legislación urbanística y la de contratos de las administraciones públicas.

Los acuerdos que se adopten en ejercicio de estas prerrogativas, que requerirán de previa audiencia al urbanizador por plazo mínimo de diez días hábiles, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

**Base 5ª. Carácter vinculante de las bases.**

La participación en el procedimiento de selección para adquirir la condición de Agente Urbanizador, supone aceptación de las presentes Bases Generales y de las respectivas bases particulares que se aprueben para cada Programa.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**TÍTULO II. FORMULACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA.**

**Base 6ª. Legitimación para formular los Programas de Actuación Integrada mediante Gestión Indirecta.**

1. Podrán ser urbanizadores y, por lo tanto, promover Programas de Actuación Integrada todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, sean o no propietarias de terrenos en el ámbito programado, que tengan plena capacidad de obrar y reúnan las condiciones de legitimación, solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigidas por la normativa urbanística valenciana y las Bases Generales y Particulares de programación y, supletoriamente, por la legislación de Contratos del Sector Público.

El urbanizador es el agente público responsable del desarrollo y ejecución de las Actuaciones urbanísticas propias del Programa, que comprenderán, en todo caso, la de redactar los documentos técnicos que se establezcan en las Bases Generales y Particulares de programación, proponer y gestionar el correspondiente Proyecto de Reparcelación, contratar al empresario constructor encargado de la ejecución del Proyecto de Urbanización, y financiar el coste de las inversiones, obras, instalaciones y compensaciones necesarias para la ejecución del Programa.

2. En ningún caso podrán ser Urbanizadores ni promover Programas de Actuación Integrada las personas en las que concurra alguna prohibición de contratar de las previstas en el artículo 49 de la LCSP.

3. La presencia en el equipo técnico o redactor del aspirante a Urbanizador de particulares que hubieran participado en la redacción, tramitación o aprobación, provisional o definitiva, del Plan de Acción Territorial o del Plan General que afecte a la ordenación del ámbito del Programa que se licita, determinará la descalificación de esa iniciativa de Programa en los términos establecidos en la normativa reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas.

4. El procedimiento para la exclusión de candidatos a Urbanizador será el establecido en el artículo 311 del ROGTU.

**Base 7ª. Solvencia económica y financiera.**

1. La justificación de la solvencia económica y financiera del Urbanizador se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

a) Informe de instituciones financieras o, si procede, justificando la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Si se tratara de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o de extracto de las mismas, en el caso en que la publicación de éstas sea obligatoria en la legislación del país donde el aspirante a Urbanizador esté establecido.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, si procede, sobre el volumen de negocios relacionado con el desarrollo y la promoción de actuaciones parecidas a las que son objeto de concurso, correspondiendo como máximo a los tres últimos ejercicios.

2. Si por razones justificadas el Urbanizador no estuviera en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el Ayuntamiento, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otro documento que la Administración considere suficiente, pudiendo basarse en la solvencia de otras entidades, con independencia de los vínculos jurídicos que tengan establecidos entre ellos. A estos efectos, las Agrupaciones de Interés Urbanístico podrán acreditar su solvencia económica y financiera

con la acreditación de la titularidad registral de los derechos sobre los terrenos que sirvieron de base para su constitución.

3. La justificación de la solvencia económica y financiera de las agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas u otras agrupaciones de personas naturales o jurídicas que decidan concurrir conjuntamente al concurso podrán basarse en los requisitos de solvencia de, por lo menos, uno de sus miembros.

4. En las Bases Particulares de las correspondientes Actuaciones Integradas se podrán especificar los medios de acreditación de la solvencia económica y financiera, en atención a las características singulares de dichas Actuaciones.

#### **Base 8ª. Solvencia técnica y profesional del Urbanizador.**

1. La justificación de la solvencia técnica y profesional del Urbanizador se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

a) Presentación de una relación de los Programas de Actuación Integrada promovidos y gestionados por el concursante.

b) Indicación del equipo técnico, esté o no integrado en la estructura organizativa del Urbanizador, que vaya a participar en la gestión del Programa de Actuación Integrada, y especialmente de los responsables del control de calidad. El referido equipo deberá estar integrado, como mínimo, por un Arquitecto o Ingeniero Superior y un Licenciado en Derecho.

c) Titulaciones académicas y profesionales del personal de dirección del Urbanizador.

d) Declaración que indique la media anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los tres últimos años.

e) Declaración del material, instalaciones y equipo técnico con el que cuente el Urbanizador para el cumplimiento de sus compromisos.

f) Declaración de las medidas adoptadas para controlar la calidad durante el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada, incluyendo los medios de estudio e investigación de los que se disponga.

g) Declaración de las medidas de gestión medioambiental que el concursante está dispuesto a aplicar durante el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada.

2. Si por razones justificadas en cada caso concreto el Urbanizador no estuviera en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el Ayuntamiento, podrá acreditar su solvencia técnica y profesional basándose en la solvencia de otras entidades, con independencia de los vínculos jurídicos que tengan establecidos entre ellos, habiendo de demostrar en este caso ante el Ayuntamiento que contará con los medios necesarios para la ejecución del Programa de Actuación Integrada, presentando los compromisos o documentos de análoga naturaleza que hayan suscrito entre ambos. Lo anterior se aplicará, en todo caso, cuando concurra a la licitación una Agrupación de Interés Urbanístico.

3. La justificación de la solvencia técnica y profesional de las agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas u otras agrupaciones de personas naturales o jurídicas que decidan concurrir conjuntamente al concurso podrá basarse en los requisitos de solvencia de, al menos, uno de sus miembros.

4. En las Bases Particulares de las correspondientes actuaciones integradas se podrán especificar los medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional, en atención a las características singulares de dichas Actuaciones.

#### **Base 9ª. Iniciación del procedimiento.**

1. El procedimiento de tramitación de una Actuación Integrada por gestión indirecta se puede iniciar de oficio por el Ayuntamiento o a solicitud de cualquier persona, sea o no propietaria de los terrenos.

2. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde, debiendo especificar necesariamente:

a) Nombre y apellidos del solicitante, y en su caso, de la persona que lo representa, así como identificación del medio preferente y lugar a los efectos de notificaciones, número de teléfono de contacto, fax y correo electrónico.

b) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad del solicitante y, en su caso, documentación acreditativa de la representación, todo ello en los términos establecidos en la legislación vigente.

c) Documento de Avance de Planeamiento donde se especificará la ordenación detallada o estructural que se pretenda desarrollar, con el contenido y forma detallado en la Base 10.

d) Justificación de disponer la actuación de la adecuada conexión con la red primaria de dotaciones públicas y garantía de poder ofrecer con suficiencia los servicios asociados a ellas o, en su defecto, previsión para ello, con especificación del plazo temporal en el que la conexión o el suministro serán posibles. Esta consideración se hace extensiva, al menos, a la red viaria, redes de distribución de agua potable, riego e hidrantes contra incendios, alcantarillado y sistema de depuración, evacuación de aguas pluviales, red de distribución de energía eléctrica, gasificación y comunicaciones.

e) En los desarrollos urbanísticos que comporten nuevas demandas de recursos hídricos frente a los que directa o indirectamente prevea el Plan General, se deberá incorporar el informe del organismo de cuenca competente o entidad colaboradora autorizada para el suministro.

f) A los efectos previstos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, se deberá aportar determinación del órgano ambiental sobre si la actuación debe ser objeto de evaluación ambiental, salvo que el tipo de instrumento esté expresamente excluido de tal necesidad por decisión genérica del citado órgano ambiental.

g) Lugar, fecha y firma del solicitante.

#### **Base 10ª. Contenido del documento de avance de planeamiento.**

El Documento de Avance del Planeamiento, que debe incorporarse a la solicitud de inicio del concurso de programación, se presentará por triplicado en papel, adjuntando un CD que contenga los planos en formato x.dwg o x.dxf, y constará de la siguiente documentación:

1. Documento de delimitación y superficie del ámbito:

1.1 Plano de situación de los terrenos en el contexto de la ordenación urbanística, referido a los planos del Plan General, escala mínima 1/10.000, incluyendo si procede la Red Estructural de Dotaciones Públicas adscritas al sector.

1.2 Levantamiento topográfico del perímetro del sector, que se presentará en coordenadas U.T.M.

Si se trata de una propuesta de ordenación nueva, de una modificación o de una rectificación de la ordenación ya definida por el Plan General, el levantamiento del perímetro se complementará con el de los elementos estructurales y estructurantes, con las referencias gráficas necesarias para su comprobación e integración en su entorno.

2. Plano de Ordenación:

2.1 Se graficará la propuesta de ordenación sobre el levantamiento topográfico elaborado según el apartado anterior y, a su vez, sobre los planos de ordenación del Plan General a la escala más adecuada que permita justificar la integración de la propuesta en un contexto más amplio que el del entorno inmediato.

2.2 Opcionalmente, el solicitante podrá presentar los planos que considere conveniente para justificar su propuesta, tanto referidos al análisis del territorio como a la implantación de la misma en su entorno.

3. Ficha de parámetros urbanísticos básicos:

3.1 Fotocopia de la Ficha de Planeamiento y Gestión del Plan General, cuando se pretenda desarrollar sin modificaciones un sector previsto en el mismo.

3.2 En caso contrario:

a) Definición de la zona de ordenación urbanística por remisión a las definidas en el Plan General.

b) Uso característico.

c) Aprovechamiento Tipo.

d) Tipología edificatoria predominante.

e) Densidad máxima.

f) Porcentajes desagregados de suelo destinado a dotaciones públicas.

4. Memoria justificativa:

4.1 En el caso de que se pretendan desarrollar las Directrices Definitivas de la Estrategia de Evolución Urbana y Ocupación del Territorio, se deberá aportar una memoria justificativa de tal extremo. Por el contrario, si se propone modificar esas directrices, la Memoria deberá describir y justificar la variación planteada, e instar la revisión del Plan General.

4.2 En cualquier caso, la memoria deberá explicitar los criterios y objetivos urbanísticos y territoriales de la propuesta, así como la descripción de los objetivos de edificación privada, con especial referencia a aquellos de especial interés social por tratarse de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o por tratarse de construcciones de interés terciario o industrial.

#### **Base 11ª. Garantía provisional.**

1. Para tomar parte en los procedimientos de concurso para la adjudicación de un Programa de Actuación, será preciso acompañar a la proposición la acreditación de haber prestado garantía provisional conforme a lo dispuesto en la LCSP, por importe equivalente al 2% de la estimación aproximada de las cargas del Programa de Actuación (IVA incluido) fijada en las Bases Particulares y que servirá, asimismo, de precio máximo de licitación.

2. La prestación de la garantía provisional se acreditará de la siguiente forma:

a) En el caso de aval prestado por entidad financiera, mediante mandamiento de ingreso realizado por la Tesorería Municipal.

b) En el caso de fianza en metálico ingresada en entidad colaboradora, mediante documento de ingreso validado por la entidad financiera.

3. La garantía provisional responderá del mantenimiento de las propuestas de Programa por los licitadores hasta la adjudicación, y de la propuesta del adjudicatario hasta la formalización del contrato para el desarrollo del Programa.

4. Las proposiciones que se retiren, sin causa justificada, con anterioridad al transcurso del plazo de que dispone el Ayuntamiento para la adjudicación del Programa de Actuación sin que ésta se haya resuelto, no tendrán derecho a la devolución de la garantía provisional. La renuncia del adjudicatario a la formalización del contrato para el desarrollo y ejecución del Programa conllevará la pérdida de la garantía provisional.

5. La garantía provisional se devolverá a los aspirantes a Urbanizador en los siguientes supuestos:

a) A todos los aspirantes a Urbanizador, cuando se declare desierto el concurso de programación.

b) A todos los aspirantes a Urbanizador, cuando transcurra el plazo de que dispone la Administración para resolver el expediente de programación. Como excepción, no se devolverá la garantía provisional a quien resulte adjudicatario del Programa por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el ROGTU.

c) A quienes no resulten adjudicatarios del Programa.

6. La garantía provisional aportada por quien resulte adjudicatario del Programa se aplicará a completar la garantía definitiva, que será minorada en el importe ya asegurado por la garantía provisional.

#### **Base 12ª. Presentación de proposiciones.**

1. Para participar en el concurso para la adjudicación de un Programa de Actuación, los interesados deberán ajustar su proposición al modelo y a las determinaciones incluidas en las presentes Bases y en las Bases Particulares.

2. La presentación de proposiciones supone la aceptación por parte de los interesados de las Bases Generales y Particulares de programación que regulen la adjudicación del Programa, e implica la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para resultar adjudicatario del Programa.

Las proposiciones de los interesados se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación al «Diario Oficial de la Unión Europea», fecha que constará en la publicación del anuncio de concurso.

Con anterioridad al transcurso del anterior plazo, deberá haber finalizado la información pública de los documentos señalados en las letras a), f), y si procede k) del artículo 126 de la LUV. Así mismo, se deberá haber presentado en el Ayuntamiento el acta notarial que acredite dicha información.

3. Los licitadores podrán examinar las Bases Generales y Particulares del Programa en el lugar designado en el anuncio del concurso, donde podrán igualmente obtener las copias de la documentación. Las dudas respecto a la documentación y demás requisitos del concurso serán resueltas por la Unidad Administrativa designada en el citado anuncio.

#### **Base 13ª. Documentación que debe integrar las proposiciones de los interesados.**

Las proposiciones de los aspirantes a Urbanizador deben incorporar la siguiente documentación:

1. Sobre número 1 relativo a la documentación personal, que se presentará cerrado. Contendrá los siguientes documentos, originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

a) Aquéllos que acrediten la personalidad jurídica del concursante y, si procede, su representación.

b) Los documentos que acrediten los requisitos de solvencia técnica y profesional, económica y financiera, conforme a lo exigido en las presentes Bases y en las Particulares reguladoras del concurso.

c) Declaración responsable de no hallarse sometido a ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas por la legislación reguladora de la contratación administrativa, incluyendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

e) Acreditación de haber satisfecho la Tasa por la tramitación de Programas y documentos que los integren, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora correspondiente.

f) Los concursantes extranjeros tendrán que adjuntar una declaración de sometimiento expreso a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, pudieran surgir durante el procedimiento de adjudicación y durante el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada, con renuncia expresa, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

g) Declaración jurada o acta notarial acreditativa de haberse practicado o intentado practicar los avisos a que se refiere el artículo 134.4 de la LUV.

2. Sobre número 2 relativo a la Proposición Jurídico- Económica, que se presentará cerrado. Contendrá la siguiente documentación:

A) Regulación de las relaciones del Urbanizador con los propietarios y, en particular, la modalidad de retribución al promotor, así como la información suficiente que permita a los propietarios conocer las consecuencias económicas que comporte para ellos la propuesta y la elección de cada modalidad de retribución, y en concreto:

a) Expresión de las magnitudes urbanísticas relevantes establecidas por el planeamiento que incidan en la determinación de los derechos de adjudicación, tales como dimensiones de parcela mínima de resultado, aprovechamiento subjetivo y superficie mínima de terreno de origen necesarios para resultar adjudicatario de parcela resultante o de cuota indivisa.

b) Importe global de las cargas de urbanización y del coeficiente de canje.

c) Información sobre la posibilidad de optar por la modalidad de retribución en dinero, y modo, condiciones y plazo para el ejercicio de esa opción de retribución.

d) Estimación preliminar de la repercusión unitaria por metro cuadrado de los gastos variables y de la indemnización individualizada que corresponda a los interesados por construcciones y plantaciones que deban desaparecer o por otros conceptos.

B) Acreditación de la titularidad e identificación gráfica y registral de los terrenos, dentro del ámbito de la actuación y a disposición del Urbanizador, sean de su propiedad o de otros propietarios con los que tenga contrato suficiente, que hayan de quedar afectos, con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad, al cumplimiento de las obligaciones propias de dicho Urbanizador, con ocasión de la firma del contrato, para asegurar la ejecución de los objetivos imprescindibles o complementarios del Programa, debiendo incluir la siguiente documentación referida a esos terrenos:

a) Certificación registral de dominio y cargas de fecha no anterior a quince días a la fecha de presentación de la Proposición Jurídico-Económica.

b) En caso de que los terrenos no estén inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del aspirante a Urbanizador, deberá aportar los títulos que acrediten su derecho de propiedad o las escrituras públicas otorgadas con terceros que le legitimen o le otorguen poder bastante para afectar las fincas con carácter real e inscribir esa afectación en el Registro de la Propiedad.

c) Identificación gráfica de las fincas a afectar mediante plano catastral.

C) Hoja resumen de los datos económicos relevantes según modelo que se apruebe reglamentariamente.

D) Documentación necesaria para determinar con claridad las magnitudes económicas del Programa, diferenciando los siguientes aspectos:

a) Presupuesto de ejecución material y de licitación de la obra de urbanización, con el alcance previsto en el artículo 168.1.a y b. de la LUV, que deberá desglosarse en las siguientes partidas, en las que se indicará las mediciones y los precios unitarios:

1. Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras y red peatonal.

2. Tratamiento de los espacios libres, incluyendo jardinería, arbolado y ornamentación.

3. Mobiliario urbano.

4. Señalización.

5. Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.

6. Red de alcantarillado para aguas residuales y sistema de depuración.

7. Sistema de evacuación de aguas pluviales.

8. Red de distribución de energía eléctrica, gasificación y comunicaciones.

9. Red de alumbrado público.

10. Obras de enlace de los servicios urbanísticos con los de la red primaria de dotaciones públicas y el resto de obras de conexión e integración de la Actuación en su entorno territorial o urbano.

11. Seguridad y salud.

12. Gastos generales.

13. Beneficio Industrial.

14. Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Cuadro de precios descompuestos.

c) Gastos de gestión: gastos de gestión del Urbanizador, calculados en un porcentaje de lo que represente la suma de las partidas correspondientes a conceptos anteriores.

d) Beneficio del Urbanizador: beneficio empresarial del Urbanizador, calculado en un porcentaje de la suma de los conceptos expresados en los apartados anteriores, que en ningún caso podrá superar el 10%.

e) Otras cargas de urbanización: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 de la LUV. No se incluirán las indemnizaciones que procedan ni los gastos variables a los que se refiere el artículo 126.j) de la citada Ley, cuya estimación preliminar debe constar en la Alternativa Técnica y fijarse con carácter definitivo en el Proyecto de Reparcelación. Se habrá de incluir dentro de este concepto la valoración de los suelos colindantes externos afectados por el desarrollo del Programa. En las Bases Particulares se establecerá, en su caso, una partida específica para el control y vigilancia de obra.

f) Coeficiente de canje: parte alícuota del aprovechamiento objetivo, expresada en tanto por uno, que corresponde al Urbanizador en concepto de retribución en suelo por las cargas de urbanización, aplicable respecto a los propietarios acogidos a dicha modalidad de retribución. Debiendo expresarse el cálculo del coeficiente conforme a las fórmulas contenidas en el artículo 306 del ROGTU.

g) Precio del suelo a efectos de canje: precio del suelo al que, en coherencia con el coeficiente de canje, se descontarán de las cargas de urbanización los terrenos de aquellos propietarios que retribuyan con ellos al urbanizador.

h) Financiación: condiciones de financiación ofrecidas por el Urbanizador para el pago de las cuotas de urbanización a aquellos propietarios que decidan acogerse a ellas, apoyadas, en su caso, por una entidad financiera debidamente registrada.

3. Sobre número 3 relativo a la Alternativa Técnica, que se presentará abierto. Contendrá la documentación siguiente, presentándose 3 copias en papel y 1 en soporte informático:

A) Identificación del documento de planeamiento que regule la ordenación detallada a desarrollar, si el mismo estuviera ya aprobado con anterioridad al concurso para la selección del Urbanizador. En cualquier otro caso, la Alternativa Técnica deberá ir acompañada necesariamente de un documento de planeamiento que incluya una propuesta de ordenación detallada para el ámbito del Programa, de conformidad con las prescripciones contenidas en la Base 14.

B) Ámbito de la Actuación Integrada: consistirá en un plano de la ordenación sobre la base del levantamiento topográfico que incluirá todos los suelos colindantes del entorno, aun pertenecientes a otro sector, área de reparto, o clase de suelo, cuya inclusión es necesaria en la ejecución de la urbanización para hacer viable la actuación. Este plano estará incluido en el CD del documento de planeamiento y servirá para el replanteo de las alineaciones, a los efectos de lo dispuesto en la LCSP y su Reglamento.

C) Justificación del cumplimiento de las condiciones de integración de la actuación con el entorno. Se describirá la calificación según el Plan General de los suelos externos incorporados en el plano del ámbito de la Actuación Integrada y su modo de gestión.

D) Existencia o no de Agrupación de Interés Urbanístico y, en su caso, estatutos y acuerdos sociales de la misma.

E) Plazos que se proponen para el desarrollo de la Actuación Integrada, determinándose tanto el correspondiente a las obras de urbanización como a las obras de edificación de los solares resultantes.

F) Proyecto de Urbanización, con el contenido y forma detallados en estas Bases. Además, deberá aportarse proyecto de edificación cuando el Urbanizador ofrezca como compromiso voluntario la edificación simultánea a la urbanización o cuando se trate de Programas de Actuación Aislada que tengan por objeto la edificación o rehabilitación de inmuebles.

G) Enunciado de los objetivos complementarios que se proponen conforme al artículo 124.2, con indicación expresa, en su caso, de los compromisos de edificación simultánea a la urbanización que esté dispuesto a asumir por encima del mínimo legal.

H) Medidas de control de calidad y cumplimiento de las normas de calidad ambiental, en su caso.

I) Inventario preliminar de construcciones, plantaciones e instalaciones cuya demolición, destrucción o erradicación exija la urbanización.

J) Estimación preliminar y general de aquellos gastos de urbanización variables cuyo importe, aun siendo repercutible a los propietarios, no se pueda determinar por la concurrencia de ofertas.

K) Si la propuesta de Programa modificara la ordenación estructural, deberá incorporar la documentación establecida en los artículos 72 a 74 de la LUV.

L) Si se incorporan instrumentos de planeamiento que pretendan modificar la ordenación estructural, o se propone incorporar nuevos suelos urbanizables a la estructura territorial, deberán incorporar, al menos, la solicitud de Cédula Territorial de Urbanización regulada en los artículos 112 y siguientes de la LUV. La solicitud deberá ser objeto de exposición al público junto con la Alternativa Técnica.

M) En el supuesto de que conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, proceda obtener informes sectoriales para la Actuación propuesta, se deberá exponer al público junto con la Alternativa Técnica, la copia sellada del documento por el que se solicitaron.

#### **Base 14ª. Contenido del documento de planeamiento.**

El Documento de Planeamiento a adjuntar en la alternativa técnica, cumplirá las siguientes prescripciones técnicas:

A) Presentación: Se aportarán, editados en papel, 3 ejemplares en tamaño A-4 idénticos entre sí, convenientemente fechados, firmados por técnicos superiores y visados en los correspondientes colegios profesionales. Así mismo, se acompañará un ejemplar en soporte informático, formato CD.

Cada uno de los ejemplares irá en caja rígida, de resistencia y dimensiones adecuadas, con holgura suficiente para el contenido que recoge, y en cuya parte frontal deberá constar los datos anteriores, junto con aquellos otros que permitan su completa identificación: nombre de la Actuación, Agente Urbanizador y autor del proyecto.

El documento en papel se encuadernará en dos tomos: el de Información y el de Ordenación, identificados con los datos completos. Los planos se encuadernarán conjuntamente, debidamente fechados, guardándolos en fundas plastificadas. Los planos de la copia digitalizada, deberán ser coincidentes con los planos de la copia de papel, con idéntica denominación que la correspondiente a los mismos, y extensión x.dwg o x.dxf.

B) Contenido:

1. El contenido mínimo será el expuesto en la LUV, en su Reglamento y en las Bases de programación.
2. Formando parte del documento de Información o de Ordenación, se incorporarán todos aquellos estudios (de Impacto Ambiental, de Paisaje, Acústicos,...) exigidos por la normativa en vigor.
3. La memoria justificativa contendrá, además los datos adaptados a la realidad topográfica, concretando las siguientes superficies:
  - a) Sector de planeamiento delimitado por el Plan General, o por la propia propuesta.
  - b) Red estructural no computable incluida dentro del sector.
  - c) Red estructural no computable adscrita al sector.
  - d) Suelo dotacional público afecto a su destino incluido dentro de la red estructural (interna y adscrita).
  - e) Otro suelo dotacional público no incluido en la red estructural.
  - f) Suelo de espacios libres no computables de servidumbres de carreteras (si procede).
  - g) Superficie computable del sector ( $g = a - b - e - f$ ).
  - h) Área de reparto ( $h = a + c - d - e$ ).
  - i) Coeficiente de aprovechamiento tipo según fichas del Plan General.
  - j) Aprovechamiento objetivo.
4. Se justificará el cumplimiento de las exigencias que en materia de vivienda protegida disponga la normativa en vigor.
5. Se definirá el excedente de aprovechamiento.
6. Todos los planos de ordenación pormenorizada se presentarán:
  - a) Sobre el levantamiento topográfico completo que servirá de base gráfica. Dicho levantamiento se presentará en coordenadas UTM. Estos trabajos se presentarán como Anejo independiente, formando parte del documento de Información del Plan.
  - b) Superpuestos sobre los planos de ordenación pormenorizada y estructural del Plan General, para justificar la integración de la propuesta en un contexto más amplio que el del entorno inmediato.

#### **Base 15ª. Contenido de los proyectos de urbanización.**

1. Las obras de urbanización a incluir en el Proyecto de Urbanización serán, salvo previsión expresa del Plan o de las Bases Particulares, las contenidas en los puntos 1 al 10 de la Base 13.2 D.a).
2. El Proyecto también deberá recoger la conexión de las distintas redes con la situación de partida, por lo que en él se deberá considerar e incluir los siguientes puntos:
  - a) Figurarán en los planos, con toda claridad, los entronques, puntos de enganche, puntos de vertidos, etc. que definan la conexión, el principio y el final de las distintas redes que constituyen la urbanización.
  - b) Junto con el sistema de viales propuesto aparecerá el actual, haciendo figurar los sentidos de las calles y especificando y justificando, si fuera el caso, la necesidad de realizar cambios en éstas. También se estudiará la conexión en alzado, para lo que se incluirá un plano de planta que contenga las rasantes del entorno en contacto con las rasantes definitivas propias de la unidad a ejecutar.
  - c) Se deberá tener presente durante el proceso de diseño de la solución del proyecto la obligatoriedad de crear un itinerario peatonal que dote a las nuevas calles de un Nivel de Accesibilidad Adaptado.
  - d) Cuando se adopte un sistema en superficie de recogida de pluviales, se incluirá un plano de planta de la zona a urbanizar que indique la dirección de la escorrentía superficial y su destino y afección a las zonas limítrofes. En este plano se graficará las pendientes longitudinales de todas las calles. Deberá estudiarse estas rasantes, de tal manera que no se produzcan puntos o zonas de estancamiento de agua en calzada y aceras.

#### **Base 16ª. Documentación de los proyectos de urbanización.**

Los Proyectos de Urbanización comprenderán los siguientes documentos:

1. Memoria descriptiva de las características de las obras, que contendrá, a su vez, el objeto, los antecedentes y la situación del Proyecto, junto con la exposición genérica y resumida de los aspectos desarrollados en los anejos que la completan y los apartados de situación y conexión con las redes de infraestructuras existentes, jardinería, supresión de barreras, fórmula de revisión de precios, plazo y duración de la obra, presupuestos generales, clasificación propuesta del contratista y declaración de obra completa, todo ello fechado y firmado. Incluirá, al menos, los siguientes anejos:
  - a) Posibles autorizaciones de Administraciones sectoriales afectadas.
  - b) Justificación de la adecuación de las obras proyectadas al planeamiento urbanístico en vigor y afecciones a obras o modificaciones de planeamiento en tramitación.
  - c) Topografía y Replanteo de la obra.

- d) Programa de desarrollo de los trabajos, con indicación del tiempo y del coste.
  - e) Anejo geotécnico.
  - f) Plan de Control de Calidad, valorado.
  - g) Cálculo de los precios adoptados: cuadros de precios descompuestos.
  - h) Cálculo de los costes indirectos.
  - i) Anejo hidrológico e hidráulico.
  - j) Anejo de abastecimiento.
  - k) Anejo de saneamiento y depuración.
  - l) Anejo de tráfico y señalización.
  - m) Anejo de dimensionamiento de firme.
  - n) Anejo de suministro eléctrico.
  - o) Anejo de alumbrado público.
  - p) Anejo de telecomunicaciones.
  - q) Anejo de servicios afectados.
  - r) Desvíos provisionales previstos.
  - s) Estudio de seguridad y salud o, en su caso, estudio básico.
2. Planos:
- a) Planos de situación en relación al Plan General.
  - b) Plano de planta del Plan Parcial o documento equivalente, superpuesto al topográfico.
  - c) Plano topográfico: situación actual y bases de replanteo.
  - d) Transversales de movimiento de tierras cada 25 m mínimo.
  - e) Secciones transversales tipo de los viales definitivos.
  - f) Alumbrado público.
  - g) Red eléctrica.
  - h) Red de abastecimiento de agua potable e hidrantes.
  - i) Red general de alcantarillado.
  - j) Red de drenaje: puntos de vertido y desagüe.
  - k) Jardinería, indicando la situación de las diversas especies vegetales e incluyendo la red de riego, descripción de alcorques, mobiliario urbano y espacios libres.
  - l) Red de telecomunicación.
  - m) Pavimentación: secciones tipo de firme y planta.
  - n) Aceras: secciones tipo y detalles de vados peatonales.
  - o) Planta, con recorridos peatonales en donde se plasmará la banda libre peatonal (accesibilidad).
  - p) Longitudinal con rasantes en el ámbito de la actuación y su conexión con el exterior de ésta.
  - q) Señalización vertical y marcas viales.
3. Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- a) Descripción de las obras, ejecución de los trabajos y prescripciones generales.
  - b) Especificaciones de los materiales requeridos y su control de calidad.
  - c) Condiciones y modo de ejecución de las unidades de obra, la forma de ser medidas y abonadas y de constatar su control de calidad.
  - d) Condiciones administrativas generales.
4. Mediciones y presupuesto.
- Mediciones auxiliares.
  - Mediciones.
  - Cuadro de precios número 1 (precios unidades de obra sin descomposición) y número 2 (precios unidades de obra descompuestos).
  - Presupuestos parciales. Atendiendo al artículo 303 del ROGTU se desglosarán en los siguientes capítulos:
- a) Pavimentación de calzada, aparcamientos, aceras y red peatonal.
  - b) Tratamiento de los espacios libres, incluyendo jardinería, arbolado y ornamentación.
  - c) Mobiliario urbano.
  - d) Señalización.
  - e) Redes de distribución de agua potable, de riego e hidrantes contra incendios.
  - f) Sistema de evacuación de aguas pluviales.
  - g) Red de distribución de energía eléctrica, gasificación y comunicaciones.
  - h) Red de alumbrado público.
  - i) Obras de enlace de los servicios urbanísticos con los de la red primaria de dotaciones públicas y resto de obras de conexión.
- Presupuestos generales.
5. En caso de ser necesarios, se presentarán los correspondientes estudios específicos (tráfico, inundabilidad, contaminación, reutilización de aguas, y otros que puedan ser necesarios o exigidos por la legislación sectorial aplicable).



6. Cuando el Proyecto de Urbanización esté integrado en una Alternativa Técnica de Programa, el cuadro de precios descompuestos y el presupuesto de ejecución material deben formar parte de la Proposición Jurídico-Económica que debe presentarse en plica sellada. No obstante, sí podrán presentarse a la vista las mediciones y el detalle de las unidades de obra.

**Base 17ª. Presentación de los proyectos de urbanización.**

1. Se aportarán, editados en papel, 3 ejemplares idénticos entre sí, convenientemente fechados, firmados por técnicos superiores y visados en los correspondientes colegios profesionales. Así mismo, se acompañará un ejemplar en soporte informático, formato CD.

Cada uno de los ejemplares irá en caja rígida, de resistencia y dimensiones adecuadas, con holgura suficiente para el contenido que recoge, y en cuya parte frontal deberá constar los datos anteriores, junto con aquellos otros que permitan su completa identificación: nombre de la Actuación recogida, Agente Urbanizador y autor del Proyecto. Si por el volumen del proyecto se opta por fraccionarlo físicamente, estos datos también deberán figurar en cada una de las partes resultantes, la cuales, además, deberán estar diferenciadas respecto al conjunto de forma clara.

2. Se presentará un cuarto Proyecto en separatas que ha de contener:

A) Separata de recogida de basuras y limpieza.

B) Separata de movilidad urbana y accesibilidad. Proyectos de señalización y regulación del tráfico.

C) Separata de las redes de agua y alcantarillado.

D) Separata de instalaciones eléctricas:

1) Alumbrado público.

2) Líneas aéreo-subterráneas de media tensión (nuevas y traslado de las viejas).

3) Centros de transformación (un proyecto por cada C.T).

4) Líneas subterráneas de baja tensión.

E) Separata de jardinería y mobiliario urbano en zonas verdes y proyecto de red de riego.

F) Separata de redes de telecomunicaciones y red de distribución de gas. Canalizaciones.

G) Separata de pavimentación y mobiliario urbano en aceras y espacios públicos.

H) Separata de pavimentación de calzadas y zonas de aparcamiento. Escorrentías superficiales.

3. Los planos se presentarán en formato DIN A3, y los correspondientes a la planta de cada servicio a escala 1:1.000 ó 1:500.

4. Se aportará copia en soporte digital que contendrá la totalidad del proyecto en formato.pdf, así como los planos en formato.dwgx o en.dxf., estando los de planta referidos a coordenadas U.T.M.

**Base 18ª. Criterios de puntuación de las alternativas técnicas y las proposiciones jurídico-económicas.**

1. Las Bases Particulares de programación establecerán la importancia relativa que en la decisión de adjudicar la condición de Urbanizador tenga la Alternativa Técnica respecto de la Proposición Jurídico-Económica. En su defecto, se aplicarán los siguientes porcentajes:

a) En caso de Programas de uso residencial, cuyas Alternativas Técnicas supongan una modificación de la ordenación estructural, la puntuación de la Alternativa Técnica representará un 75% de la valoración en relación con la Proposición Jurídico-Económica, que representará un 25%.

b) En caso de Programas de uso industrial o terciario, cuyas Alternativas Técnicas supongan una modificación de la ordenación estructural, la puntuación de la Alternativa Técnica representará un 65% de la valoración en relación con la Proposición Jurídico-Económica, que representará un 35%.

c) En caso de Programas de uso residencial, cuyas Alternativas Técnicas únicamente contengan ordenación pormenorizada en desarrollo de la ordenación estructural establecida en el planeamiento general, la puntuación de la Alternativa Técnica representará un 70% de la valoración en relación con la Proposición Jurídico-Económica, que representará un 30%.

d) En caso de Programas de uso industrial o terciario, cuyas Alternativas Técnicas únicamente contengan ordenación pormenorizada en desarrollo de la ordenación estructural establecida en el planeamiento general, la puntuación de la Alternativa Técnica representará un 60% de la valoración en relación con la Proposición Jurídico-Económica, que representará un 40%.

e) En caso de Programas de uso residencial, cuyas Alternativas Técnicas consistan en un Proyecto de Urbanización por pretender el desarrollo de sectores de suelo urbanizable que cuenten con ordenación pormenorizada fijada por el planeamiento general, la puntuación de la Alternativa Técnica representará un 50% de la valoración en relación con la Proposición Jurídico-Económica, que representará un 50%.

f) En caso de Programas uso industrial o terciario, cuyas Alternativas Técnicas consistan en un Proyecto de Urbanización por pretender el desarrollo de sectores de suelo urbanizable que cuenten con ordenación pormenorizada fijada por el planeamiento general, la puntuación de la Alternativa Técnica representará un 40% de la valoración en relación con la proposición Jurídico-Económica, que representará un 60%.

2. La adjudicación del Programa se realizará en favor de la proposición más ventajosa de acuerdo con los criterios fijados en las bases particulares de programación. En su defecto, se aplicarán las siguientes

valoraciones supletorias, que también regirán en caso de resultar aplicable el régimen del silencio positivo previsto en el artículo 130.5 de la LUV:

A) Para la Alternativa Técnica:

a) La calidad técnica de la ordenación propuesta. Este criterio representará un 50% de la valoración de la Alternativa Técnica.

b) La resolución adecuada de la integración de la Actuación en su entorno.

c) La mejor estructuración de dotaciones públicas y de espacios libres. Los criterios establecidos en las dos letras anteriores representarán en conjunto un 20% de la valoración de la Alternativa Técnica.

d) La calidad técnica de las resoluciones propuestas para la urbanización. Este criterio representará un 10%.

e) Número, diseño, ubicación y calidad de las viviendas sometidas a algún régimen de protección que se comprometa a promover el Urbanizador. Este criterio representará un 10%.

f) Inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana dentro del ámbito del Programa, como objetivos complementarios del mismo, de acuerdo con las directrices establecidas en los artículos 30 a 35 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje. Este criterio supondrá un 5%.

g) Plazo de ejecución del Programa de Actuación Integrada.

h) Compromiso de edificación simultánea a la urbanización de los solares resultantes de la Actuación por encima de un mínimo legalmente exigible.

i) Compromisos adicionales asumidos voluntariamente y a su cargo por el Urbanizador. Los criterios establecidos en las tres letras anteriores representarán en conjunto un 5%.

B) Para la Proposición Jurídico-Económica:

a) Importe de las cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad. Este criterio representará un 35% de la valoración de la Proposición Jurídico-Económica.

b) La valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de cambio para el pago en especie representará un 60%.

c) Compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa por el Urbanizador. Este criterio supondrá un 5%.

**Base 19ª. Mesa de contratación. La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:**

· Presidente: El Alcalde de la Corporación o concejal en quien delegue.

· Vocales:

- Concejal de Obras, Vías Públicas y Servicios o Concejal que le sustituya designado por el Alcalde.

- Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo.

- Arquitecto Municipal.

· Secretaria: Actuará como Secretaria de la Mesa la Secretaria General del Ayuntamiento o funcionario en quién delegue.

**Base 20ª. Actuaciones previas a la adjudicación del programa.**

1. La Mesa de Contratación se reunirá el siguiente día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de propuestas, para la apertura del sobre número 1, relativo a la documentación personal, a fin de proceder a su calificación.

2. Una vez calificada la documentación y subsanados, si procede, los errores detectados, la Mesa de Contratación habrá de pronunciarse motivadamente acerca de la admisión o inadmisión de cada uno de los concursantes.

3. La documentación obrante en el sobre número 3, referente a la Alternativa Técnica, de aquellos aspirantes cuyos requisitos de participación hayan sido calificados favorablemente, será remitida a los Servicios Técnicos Municipales con el fin de evacuar el oportuno informe, que se emitirá en el plazo máximo de tres meses. Todo ello, sin perjuicio de los demás informes que se estimen procedentes o que sea preceptivo solicitar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del ROGTU.

4. El Ayuntamiento podrá requerir a los aspirantes a Urbanizador para que, en el plazo máximo de veinte días, aclaren la documentación presentada, subsanen la omitida, o completen la que sea insuficiente, suspendiéndose en tal caso los plazos de emisión de informes.

5. En la primera sesión plenaria posterior a la emisión de los informes preceptivos y previo los actos preparatorios legalmente establecidos, el Pleno valorará y puntuará cada una de las Alternativas Técnicas formuladas por aquellos aspirantes cuya solvencia y capacidad hubiera sido calificada favorablemente, aplicando de forma ponderada, razonada y motivada, los criterios establecidos en los artículos 135.3 de la LUV, en su Reglamento y en las Bases reguladoras del concurso.

**Base 21ª. Apertura de las proposiciones jurídico económicas.**

1. El quinto día hábil siguiente al acuerdo Plenario a que se refiere la Base 20.5, en el lugar y hora que se determine en las Bases Particulares, se celebrará acto público de apertura de las Proposiciones Jurídico-

Económicas, levantándose acta por parte de la Secretaria de la Mesa. Si el quinto día coincidiera con sábado, se abrirán las proposiciones el siguiente día hábil.

2. Únicamente se abrirán las plicas que desarrollen las Alternativas Técnicas que hayan recibido una puntuación superior a la mínima fijada por las Bases Particulares.

3. Los interesados en el procedimiento, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones, podrán realizar cuantas alegaciones a su derecho conviniere, alegaciones que serán resueltas en el acuerdo de adjudicación.

4. En el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del periodo de alegaciones se deberán emitir los informes sobre las Proposiciones Jurídico-Económicas abiertas. Todo ello, sin perjuicio de los demás informes que se estimen procedentes y, en particular, de los informes de técnicos externos a los que se refiere el artículo 137.1 de la LUV.

5. El Ayuntamiento podrá requerir a los aspirantes a Urbanizador para que, en el plazo máximo de diez días, aclaren la documentación presentada, subsanen la omitida, o completen la que sea insuficiente, suspendiéndose en tal caso los plazos de emisión de informes.

#### **Base 22ª. Adjudicación del programa.**

1. En la primera sesión plenaria posterior a la fecha de emisión de los informes preceptivos y previo los actos preparatorios legalmente establecidos, el Pleno valorará y puntuará cada una de las Proposiciones Jurídico-Económicas, aplicando de forma ponderada, razonada y motivada, los criterios establecidos en los artículos 135.3 de la LUV, en su Reglamento y en las Bases reguladoras del concurso.

2. El Pleno del Ayuntamiento dispondrá de un plazo de cuatro meses a contar desde la apertura de las Proposiciones Jurídico-Económicas para adjudicar el Programa de Actuación Integrada.

3. De no acordarse la adjudicación dentro de los plazos máximos fijados en el número anterior, e independientemente del número de proposiciones presentadas, el concurso se declarará desierto. En este caso, los concursantes tendrán derecho a retirar sus proposiciones y a la devolución de las garantías provisionales

4. En el mismo acuerdo de adjudicación se aprobará el Programa de Actuación Integrada desde el punto de vista de la ordenación urbanística y territorial, trasladando el mismo a la Conselleria competente en urbanismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 137 de la LUV.

5. Cuando no resulte adjudicatario la persona que formuló el Documento de Avance de Planeamiento, que total o parcialmente se incorpore al Programa aprobado, tendrá derecho al reembolso, por cuenta del Urbanizador de los gastos justificados de Avance y demás documentación exigida en la Base 9.2.

#### **Base 23ª. Garantía definitiva.**

1. Con anterioridad a la firma del contrato con el Ayuntamiento, el adjudicatario del Programa de Actuación Integrada deberá constituir la garantía definitiva, por el importe establecido en las Bases Particulares, o en su defecto, por el 10% del valor de las cargas totales del Programa, IVA incluido. La constitución de dicha garantía se acreditará por cualquiera de las formas previstas para la garantía provisional en estas Bases.

2. El plazo máximo para ingresar la garantía definitiva será de 15 días a contar desde la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa.

3. Transcurrido el plazo de doce meses desde que se entiendan recibidas las obras de urbanización de conformidad con lo previsto en estas Bases, procederá la devolución de la garantía definitiva.

#### **Base 24ª. Formalización del contrato.**

En el plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación definitiva del Programa al Urbanizador, y siempre que se haya producido aprobación igualmente definitiva del Proyecto de Urbanización, se procederá a la formalización del contrato para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada. El contrato se formalizará en documento administrativo bajo la fe pública de la Secretaria General del Ayuntamiento.

### **TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **Base 25ª. Plazo de ejecución del programa de actuación y prórroga del contrato.**

El Urbanizador está obligado a cumplir los plazos fijados en la LUV, en estas Bases, en las Bases Particulares y en el contrato que suscriba con el Ayuntamiento. Salvo disposición contraria en las Bases Particulares de programación, no podrán prorrogarse los plazos totales o parciales de ejecución.

#### **Base 26ª. Subcontratación.**

1. El Urbanizador podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las prestaciones correspondientes al Programa de Actuación Integrada que tenga por conveniente, en los términos establecidos en la LCSP, en la LUV y en sus Reglamentos.

2. En concreto, la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que se dé conocimiento por escrito al Ayuntamiento del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes a realizar por el subcontratista
- b) El límite cuantitativo de las prestaciones que pueden subcontratarse será el establecido en la legislación reguladora de los contratos, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 335.1.a del ROGTU.
- c) Los subcontratistas quedarán obligados ante el Urbanizador, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Programa ante la Administración.

#### **Base 27ª. Penalizaciones.**

1. El Urbanizador está sujeto al cumplimiento de las distintas obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y aquellas otras que sean de aplicación en materia de urbanismo y contratación pública.

2. El incumplimiento de dichas obligaciones constituye infracción administrativa, las cuales se clasificarán en faltas muy graves, graves y leves.

3. Son faltas muy graves:

- a) La demora injustificada, por causas imputables al Urbanizador, respecto al cumplimiento del plazo total de desarrollo de la Actuación urbanística.
- b) El incumplimiento injustificado por parte del contratista en la realización de la obra, cuando la demora haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.
- c) La obstaculización por el Urbanizador del ejercicio de los derechos y deberes urbanísticos de los afectados por la programación.

d) La realización por el Urbanizador de prácticas manifiestamente restrictivas de la competencia en el mercado inmobiliario relacionadas con el Programa. Se entenderá por prácticas manifiestamente restrictivas de la competencia la inobservancia de las reglas de exclusión de entidades en la selección del empresario constructor, los acuerdos de reparto de mercado y aquellas otras, que, de alguna manera, defrauden o falseen la libre competencia.

e) La inactividad injustificada del Urbanizador durante un período de seis meses consecutivos o nueve alternos.

f) No ingresar la garantía definitiva en plazo.

g) No suscribir en el plazo establecido en la LUV el contrato administrativo.

h) La comisión por el Urbanizador de infracciones urbanísticas o medioambientales graves o muy graves en relación con el ámbito del Programa, siempre que la resolución del correspondiente expediente sancionador haya ganado firmeza o puesto fin a la vía administrativa.

i) El incumplimiento grave de los deberes esenciales del Urbanizador directamente impuestos por la LUV o su Reglamento.

4. Son faltas graves:

a) La demora injustificada en la realización de las obras, salvo las prórrogas que procedan, cuando no sean constitutivas de infracción muy grave.

b) La existencia de deficiencias graves en el cumplimiento de los compromisos asumidos.

c) La inactividad injustificada del Urbanizador durante un período de tres meses consecutivos o seis alternos.

d) Dificultar las labores de inspección del servicio por parte de la Administración.

5. Son faltas leves:

a) El incumplimiento de cualquier obligación del contrato que no sea constitutiva de infracción muy grave o grave.

6. Las faltas leves se sancionarán con multa de 300 a 3.000 euros, las faltas graves con multas de 3.001 a 30.000 euros y las faltas muy graves con multa de 30.001 a 60.000 euros y/o resolución del contrato. No obstante, la demora en el inicio de la ejecución material de las obras por negligencia del Urbanizador en la realización de las actuaciones preparatorias de gestión urbanística será penalizada con un 1 por mil por día natural de demora respecto al importe previsto en concepto de beneficios y gastos de gestión.

### **TÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL URBANIZADOR Y EL AYUNTAMIENTO.**

#### **Base 28ª. Resolución del contrato.**

1. La relación jurídica entre el Ayuntamiento y el Urbanizador se extingue por cumplimiento o por resolución.

2. El contrato se entenderá cumplido con motivo de la adecuada ejecución de la totalidad de las prestaciones incluidas en el mismo.

3. Son causas de resolución del contrato las previstas en la LUV, en su Reglamento y en la LCSP para los contratos administrativos especiales, con los efectos que se establecen en cada una de ellas.

4. El Ayuntamiento, al resolver la adjudicación, podrá acordar que el Urbanizador continúe la ejecución del Programa bajo sus mismas condiciones durante el tiempo indispensable para evitar perjuicios al interés público.

5. La resolución de la adjudicación la acordará el órgano de contratación, de oficio o a instancia del Urbanizador, previa instrucción del correspondiente procedimiento para declarar la extinción del contrato y sus efectos, de conformidad con lo dispuesto en la LUV y su Reglamento.

**Base 29ª. Jurisdicción competente.**

Las resoluciones de los recursos administrativos previstos en el ROGTU podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

**Disposición final única.**

La presente Ordenanza entrará vigor en la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**5.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL CENTRO CULTURAL Y DE OCIO JUVENIL II.**

Por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell se crea la dotación y constitución del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana para la financiación de obras de infraestructuras.

Vista la resolución del contrato con la CONSTRUCCIONES EVIMAJ,S.L., adjudicataria del contrato para la ejecución de las obras y siendo necesaria una nueva licitación del contrato se hace precisa la redacción y aprobación del nuevo Proyecto Básico y de Ejecución del Centro Cultural y de Ocio Juvenil II, con presupuesto de contrata de 3.422.751,31.-€ (IVA incluido).

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de la tramitación de este expediente, que también justifica la urgencia de este pleno aunque no se haya dicho anteriormente, ya que se trata de una obra del Plan Confianza que tiene unos plazos de ejecución concretos y que como ha sido resuelto el contrato con la empresa adjudicataria, se hace necesario aprobar un nuevo proyecto en el que se descuenta la parte ejecutada por la anterior adjudicataria para poder licitar la obra nuevamente.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís, remitiéndose a las consideraciones manifestadas en la Comisión de Obras. (*Obert el torn d'intervencions, pren la paraula el Sr. Penalva Casanova, portaveu del Grup Compromís, remetent-se a les consideracions manifestades en la Comissió d'Obres.*)

A continuación interviene el Sr. Ramón Penalva, concejal del Grupo Socialista, indicando que quieren dejar claro que están de acuerdo en que se haga el centro y están de acuerdo también con el proyecto, pero no se fían del gobierno municipal, ya que en el proyecto se han cambiado más cosas aparte de la parte de la obra que ya está hecha, puesto que se ha reajustado todo el proyecto bajando los precios, y a la vista de lo ocurrido con la empresa anterior, ya no se fían y por eso se abstendrán.

Por el Sr. Alcalde se declara que es cierto que el proyecto se ha reestudiado y que ha habido que recalcular todas las partidas por las alegaciones de la empresa, que quería cobrar más de un millón de euros con sus propuestas, que no han sido aceptadas. Indica que el proyecto se aprueba ahora con una diferencia de 141.737 € y sólo se han absorbido 22.500 € de las peticiones de la empresa, que había presentado una baja del 35% y pretendía cobrarla ahora.

Por el Sr. Ramón se declara que no es cierto lo que dice el Alcalde, y que hay más diferencias entre un presupuesto y otro, haciendo referencia al IVA y a los gastos generales, que no son los 22.500 € que dice el Alcalde, ya que estaban dispuestos a admitir hasta 400.000 € a la empresa.

Por el Sr. Alcalde se declara que el Sr. Ramón sabe más cosas que ninguno de los miembros de esta mesa, porque desde este gobierno nunca se ha hablado de 400.000 €, sino que esa fue la última propuesta de la empresa, y por eso debe decir abiertamente si defienden al Ayuntamiento o a la empresa.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI..... 16 (PP-COMPROMIS)  
 Abstenciones.....3 (PSOE)  
 Ausentes.....2

-----  
 Total nº miembros.....21  
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución para la Obra del “CENTRO CULTURAL Y DE OCIO JUVENIL II”, con presupuesto de contrata de 3.422.751.-€. (IVA incluido).

**SEGUNDO.-** Aprobar el Estudio de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras de “CENTRO CULTURAL Y DE OCIO JUVENIL II”.

**TERCERO.-** Remitir una copia del mismo al Institut Valencià de la Joventut (IVAJ).

**Personal y Régimen Interior**

**6.- MODIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO Nº 95 DE LA RPT.**

Aprobado, mediante Acuerdos de Pleno de 28/7/09 y 21/12/09 la relación de cometidos de los puestos de trabajo que integran la RPT del Ayuntamiento, con posterioridad fueron creadas nuevas plazas y sus respectivos puestos de trabajo, quedando pendiente la definición de alguna de sus características y la relación de sus cometidos.

- En cuanto al puesto de Técnico Medio de Biblioteca y Servicios Culturales:

Vistos los informes de necesidades del Área de Cultura del Jefe de Servicios Museísticos de 29-03/11.

En el ejercicio de la potestad de autoorganización de las Entidades Locales, previa su negociación con la Comisión Paritaria de Personal, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI..... 17 (PP-PSOE)  
 Abstenciones.....2 (COMPROMIS)  
 Ausentes.....2

-----  
 Total nº miembros.....21  
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Modificar la denominación y requisitos del Puesto de Trabajo nº 95 de la vigente RPT, en los términos que figuran a continuación.

**SEGUNDO.-** Aprobar, como documento del expediente de la RPT del Ayuntamiento, la siguiente relación de cometidos del referido puesto de trabajo:

**TÉCNICO MEDIO DE BIBLIOTECA Y SERVICIOS CULTURALES  
 PUESTO Nº 95 de la RIPT 2010**

**Requisitos de desempeño del puesto:**

PLAZAS que pueden ocuparlo:

Funcionarios

Grupo A1/A2 Escala AE Subescala Técnica

➤ Formación específica:

- Licenciatura de biblioteconomía y documentación, Licenciatura de historia, Licenciatura de bellas artes, Licenciatura de filología, diplomatura de educación, Diplomatura de biblioteconomía y documentación. (Cualquiera de estas titulaciones o Título universitario oficial de grado que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilite para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones del puesto).

➤ Funciones genéricas:

- Desempeñar las tareas específicas para las cuales faculta la titulación académica que posee.

- Tramitación y gestión de subvenciones y ayudas varias de otras instituciones y administraciones.
  - Redactar informes, propuestas, dictámenes y resoluciones en materia de su competencia profesional de los distintos órganos consultivos municipales.
  - Asesorar en materia competencial.
  - Desarrollar labores de información sobre aspectos relativos a sus competencias.
  - Realizar, estudios, análisis y/o investigaciones en materias competenciales.
  - Participar en la cumplimentación de expedientes u otros asuntos.
  - Realizar las operaciones complementarias que se necesitan habitualmente para ejecutar las actividades de su especialidad/puesto.
- Tareas y cometidos:
- Desempeñar las tareas específicas de acuerdo con la plaza y titulación académica que posee.
  - Redactar informes, propuestas, dictámenes en materia de su competencia profesional.
  - Dirección de la Casa Municipal de Cultura “José Candela Lledó”.
  - Asesorar en materia de su competencia y sobre los servicios museísticos.
  - Desarrollar labores de información sobre aspectos relativos a sus competencias.
  - Realizar estudios, análisis y/o investigaciones en materias de su competencia y sobre los servicios museísticos.
  - Participar en la cumplimentación de expedientes u otros asuntos.
  - Realizar las operaciones complementarias que se necesitan habitualmente para ejecutar las actividades de su especialidad/puesto.
  - Participar y controlar la cumplimentación de expedientes y otros asuntos.
  - Distribuir y supervisar el trabajo del personal a su cargo y, en su caso, realizar aquellas tareas administrativas complementarias que sean necesarias para el buen funcionamiento del departamento o la entidad.
  - Planificar, dirigir y coordinar las actividades de la Casa Municipal de Cultura “José Candela Lledó”.
  - Planificar, dirigir y coordinar las actividades de la Biblioteca Municipal Enric Valor.
  - Planificar, distribuir y temporalizar los objetivos y tareas asignados al servicio de cultura.
  - Planificar, distribuir y temporalizar los objetivos y tareas asignados a la Biblioteca Municipal Enric Valor.
  - Determinar el desarrollo del servicio de la Casa Municipal de Cultura.
  - Determinar el desarrollo del servicio de la Biblioteca Municipal Enric Valor.
  - Dirigir la organización, preparación, mantenimiento de los fondos de la Casa Municipal de Cultura.
  - Dirigir la compra, organización, preparación, mantenimiento de los fondos de la Biblioteca Municipal Enric Valor.
  - Dirigir técnicamente la programación de la Casa Municipal de Cultura.
  - Dirigir técnicamente la apertura de la Biblioteca Municipal Enric Valor.
  - Catalogar los fondos de la Casa Municipal de Cultura.
  - Catalogar los fondos de la Biblioteca Municipal Enric Valor.
  - Analizar en su ámbito competencial los procesos y tareas, proponiendo métodos de ejecución más eficientes.
  - Instruir al personal a su cargo acerca del desempeño correcto de los trabajos.
  - Controlar la presencia del personal a su cargo.
  - Elaborar y regular la normativa interna de la Casa Municipal de Cultura.
  - Elaborar y regular la normativa interna de la Biblioteca Municipal Enric Valor.
  - Mantener la coordinación técnica de la Casa Municipal de Cultura con las entidades oficiales y privadas con competencia en la materia.
  - Mantener la coordinación técnica de la Biblioteca Municipal Enric Valor con las entidades oficiales y privadas con competencia en la materia.
  - Desempeñar aquellas otras tareas específicas de su puesto y nivel.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo que se encomiende.

**TERCERO.-** Notifíquese al Presidente de la Junta de Personal, al Negociado de Personal y a la Concejal de Cultura.

### **Cultura**

#### **7.- DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL PARA LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS.**

Visto el escrito de la ASOCIACION DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS de Crevillent por el que se informa de que han iniciado los trabajos encaminados a solicitar la declaración de Fiestas de Interés Turístico Internacional para las fiestas de Moros y Cristianos.

Visto que la normativa reguladora de este tipo de distinciones establece que es preceptivo el acuerdo favorable del Pleno Municipal, en el caso de que el Ayuntamiento de Crevillent se quiera adherir a esta petición.

Considerando que la solicitud presentada por la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos lo es para iniciar el expediente y recabar el apoyo de instituciones y entidades.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía de Fiestas, previo dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, y tras las intervenciones pertinentes, que de forma extractada aparecen en el acta, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Respalda a la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos en el inicio del expediente para la Declaración de Interés Turístico Internacional, y comprometerse a aportar la documentación y datos que obren en los archivos municipales.

**SEGUNDO.-** Una vez realizado e instruido el expediente deberá ser presentado ante este Ayuntamiento para su supervisión y, en su caso, aprobación definitiva para su presentación ante los organismos competentes.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo a la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos.

Y sin más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se declara que la próxima semana probablemente el día 20 se convocará otro pleno para aprobar la Ordenanza de Telefonía Móvil ante el compromiso adquirido por esta Corporación, así como en su caso en la aprobación del Texto Refundido de la Revisión del Plan General, siendo las trece horas y dos minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.